

# Proyecto de Ley que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre admisibilidad de proyectos de ley con perspectiva de género

1. A lo largo del tiempo, Chile ha impulsado importantes avances legislativos e institucionales en materia de derechos de las mujeres. Entre ellos destacan leyes que otorgaron plena capacidad a la mujer casada (1989), garantizaron el acceso a la educación de estudiantes embarazadas o madres (2000) y protegieron la maternidad en el ámbito laboral (1998). Además, se fortaleció la institucionalidad con la creación del SERNAM y, más tarde, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. En el ámbito internacional, tras ratificar la CEDAW en 1989, Chile ha recibido recomendaciones para eliminar la discriminación y violencia de género. En 2024, el comité instó al país a adoptar medidas temporales como cuotas o reclutamiento preferencial para alcanzar la paridad en espacios donde las mujeres están subrepresentadas. También recomendó aprobar una ley que obligue a los partidos a respetar la paridad en candidaturas, con sanciones en caso de incumplimiento, y a promover la formación de mujeres en liderazgo y campañas políticas.
3. En junio de 2018, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó la creación de la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género, en respuesta a la necesidad de contar con un espacio especializado para analizar políticas públicas orientadas a erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Esta comisión tiene como objetivo adoptar medidas concretas que contribuyan a corregir dichas vulneraciones de derechos, pero por sobretodo, discutir proyectos de ley que dicen relación con mejorar la vida de las niñas y mujeres de este país.
4. No obstante, los avances logrados, aún se enfrentan dificultades relevantes al momento de tramitar y discutir proyectos de ley en la Cámara de Diputadas y Diputados. En particular, al asignar una iniciativa legislativa a una comisión, se prioriza el criterio de la historia de la ley, es decir, si un tema fue abordado previamente por una determinada comisión, esta será la encargada de conocer cualquier modificación futura. Aunque esta lógica busca preservar la coherencia legislativa, representa un obstáculo cuando se trata de iniciativas que, por su naturaleza, deben ser analizadas desde una perspectiva de género.
5. Dado que la Comisión de Mujeres y Equidad de Género fue incorporada como comisión permanente recién en 2018 y comenzó a sesionar en 2019, su participación en la historia legislativa de muchas normas, aún es limitada. En consecuencia, numerosos proyectos relacionados con derechos de las mujeres o que requieren un enfoque de género no son derivados a dicha comisión, lo que limita una discusión enriquecida con dicha perspectiva, esencial para alcanzar los efectos transformadores que se persiguen.
6. Por todo lo anterior, se vuelve urgente modificar la normativa vigente, incorporando como trámite obligatorio que todos los proyectos de ley que expliciten la necesidad de ser analizados desde una perspectiva de género, sean remitidos a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados. Ello, sin perjuicio de que dichos proyectos puedan ser también conocidos por otras comisiones según la naturaleza técnica de sus contenidos.

**Idea matriz del proyecto de ley:** Incorporar como requisito obligatorio la revisión de los proyectos de ley con perspectiva de género por parte de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, especialmente aquellos que incidan directa o indirectamente en los derechos de las mujeres o en la reducción de brechas de género, sin perjuicio del análisis técnico que corresponda a otras comisiones.

# Proyecto de Ley

**Artículo único:** Modifíquese el Reglamento de la Cámara de Diputadas incorporando en el artículo 222 un nuevo inciso final, en los siguientes términos:

# “Tratándose de aquellos proyectos de ley que expliciten la necesidad de ser conocidos con perspectiva de género y/o que incidan directa o indirectamente en los derechos de las mujeres o en la reducción de brechas de género, serán conocidos obligatoriamente por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, sin perjuicio del análisis técnico que corresponda a otras comisiones”.

****

**Ana María Bravo Castro Diputada de la República Distrito 24 Región de Los Ríos**